



Presentado el 22 de Julio de 2019
Hora: 8:14
Escrito de
Se Adhiere
Recibido por
NOEMI VENTES
Auxiliar Administrativa
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

ORDENANZA N° 41/2019

VISTO:

La Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, Ley Nacional N°27.499 y Ley Provincial N°9.196 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27499 fue sancionada el 19 de diciembre de 2018, la cual implementa el Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las mujeres.

Que la Ley lleva el nombre de Micaela García, una adolescente víctima de un brutal femicidio, en reconocimiento de su lucha militante por los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Que es prioritario dar respuesta a las demandas de una sociedad cada vez más consciente de la necesidad de eliminar de una vez por todos patrones culturales cuyas consecuencias atentan contra la vida, la integridad y la dignidad de las mujeres.

Que la "Ley Micaela" establece la capacitación y sensibilización en perspectiva de género y violencia contra las mujeres "para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación".

Que la provincia de Mendoza se Adhiere a través de la ley 9196 e invita a los municipios a lo mismo en su Art. 5.-

Que la Municipalidad de Tupungato cuenta con el Área de Género y Diversidad, un espacio de diseño, planificación y ejecución de políticas públicas locales con perspectiva de género; cuyo objetivo es promover la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el ámbito del Departamento.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Adhiérase a la Ley Provincial N° 9.196 que adhiere a la Ley Nacional N° 27.499, sobre la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo y Legislativo del Departamento de Tupungato.

ARTÍCULO 2): Será coordinadora de los contenidos referidos en el artículo anterior el Área de Género y Diversidad (o los profesionales que sean designados por ella), será la encargada de la elaboración y dictado de programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa,

recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres firmadas por el país.

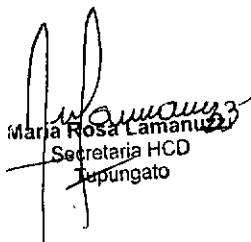
ARTÍCULO 3): Será autoridad de aplicación y reglamentación de las normas contenidas en esta Ley el Área de Género y Diversidad de la Municipalidad de Tupungato.

ARTÍCULO 4): Las capacitaciones deberán comenzar a impartirse a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5): El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia municipal que corresponda, invitará a las Entidades Intermedias a establecer, propiciar e impulsar en sus asociados, las referidas capacitaciones en género y violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 6): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


María Rosa Lamanuz
Secretaría HCD
Tupungato




Romina P. Pinti
Presidente HCD
Tupungato

Registrada según Decreto N° 1146/19
Fecha 26.11.2019